

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 6 de noviembre de 1998, sobre oferta de empleo público para 1998.

Conforme a lo acordado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, se hace pública la presente oferta de empleo público correspondiente a plazas de la plantilla de personal municipal, incluida en la relación de puestos de trabajo aprobada junto con el presupuesto municipal para 1998, que se encuentran dotadas presupuestariamente y en esta fecha vacantes, sin perjuicio de su cobertura provisional como se indicará, ello a fin de dar cumplimiento a la vigente normativa que ordena esta publicación:

Personal laboral:

- 1 Plaza de encargado de obras.
- 1 Plaza de Oficial de obras.
- 1 Plaza peón parques y jardines.
- 1 Plaza peón limpieza viaria.
- 1 Plaza de conductor.
- 2 Plazas de operarios servicios diversos.
- 1 Plaza Locutor de radio.
- 1 Plaza auxiliar de biblioteca.
- 1 Plaza de animador sociocultural.

Las anteriores plazas de personal laboral, vacantes, se encuentran no obstante cubiertas de manera temporal mediante diversas modalidades de contratación.

Arroyo de San Serván a 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde Presidente, MIGUEL A. FERNANDEZ CANGAS.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 1998, sobre convocatoria de pruebas selectivas para cubrir varias plazas de Personal Laboral Fijo.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, ha acordado convocar pruebas selectivas y aprobar las correspondientes bases de las convocatorias, para la cobertura de las siguientes plazas de Personal Laboral Fijo.

- 1.—Una plaza de Peón de Oficios Varios (servicio de fontanería y distribución de agua).
- 2.—Una plaza de Peón Jardinero.

- 3.—Una plaza de Oficial de Obras.
- 4.—Una plaza de Encargado de Obras.

Se hacen públicas las bases de convocatorias aprobadas, para el general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Arroyo de San Serván a 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde Presidente, MIGUEL A. FERNANDEZ CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR UN PUESTO DE PEON OFICIOS VARIOS (SERVICIOS DE FONTANERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA) DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante el sistema de Concurso, de un puesto de trabajo de Peón de Oficios varios (servicios de fontanería y distribución de agua), de este Ayuntamiento, encuadrado en la Plantilla del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y dotada presupuestariamente, según el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, todas aquellas propias al oficio de Encargado de Obras.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este Concurso, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el mo-

mento de contratación y acreditarse, en caso de superar el Concurso, del modo que se indica en la Base Octava de la presente Convocatoria.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos, no será causa de exclusión al Concurso, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—COMISION DE VALORACION: La Comisión de Valoración, estará constituida de la siguiente forma:

—Presidente:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representantes de la Junta de Extremadura.

Un representante de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

Un técnico facultativo.

El Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

—Secretario:

El del Ayuntamiento.

Asimismo pueden asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, una representación de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, comunicandolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Selección, no devengarán importe alguno por dietas ni asistencia.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS: Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora del comienzo de valoración de los méritos de los aspirantes admitidos.

Los concursantes serán convocados, mediante único llamamiento, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal, a los únicos efectos de solicitar de aquellos las aclaraciones de carácter meramente informativo que el Tribunal considere, respecto de los méritos alegados.

SEXTA.—CONCURSO: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase, que tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mediante presentación de currículum detallado sobre su actividad profesional y trabajos realizados en el ámbito de la Administración Pública o en la empresa privada, conforme al baremo que a continuación se detalla no siendo aplicado el mismo a aquellos aspirantes que no alegaran méritos en las solicitudes o no las justificasen debidamente:

a) Por cada mes de servicios prestados en Organismo Públicos, en puesto de trabajo de PEON DE OFICIOS VARIOS (servicios de fontanería y distribución de agua), 0,20 puntos por cada mes completo o fracción igual o superior a quince días, hasta un máximo de 5 puntos.

Para que la valoración de los méritos alegados sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa.

b) Entrevista individual con los solicitantes, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SEPTIMA.—CALIFICACION: Las puntuaciones se obtendrán sumando las otorgadas por cada uno de los méritos alegados y acreditados. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la Base Tercera.

Al propio tiempo, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados la aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

La puntuación mínima para poder adjudicar el puesto, será de 5 puntos.

Las calificaciones, se harán públicas el mismo día en que se

acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo Sr. Alcalde Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General Técnica los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, efectuará la contratación a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—INCIDENCIAS: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del Concurso en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

Arroyo de San Serván, a 23 de octubre de 1998.—El Alcalde, MIGUEL A. FERNANDEZ CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR UN PUESTO DE PEON JARDINERO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante el sistema de Concurso, de un puesto de trabajo de Peón Jardinero, de este Ayuntamiento, encuadrado en la Plantilla del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y dotada presupuestariamente, según el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, todas aquellas propias al oficio de Encargado de Obras.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este Concurso, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de contratación y acreditarse, en caso de superar el Concurso, del modo que se indica en la Base Octava de la presente Convocatoria.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada, una de las condiciones

exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos, no será causa de exclusión al Concurso, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—COMISION DE VALORACION: La Comisión de Valoración, estará constituida de la siguiente forma:

— Presidente:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

Un técnico facultativo.

El Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

— Secretario:

El del Ayuntamiento.

Asimismo pueden asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad

de observadores, una representación de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Escala de Administración Especial Personal de Oficios, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Selección no devengarán importe alguno por dietas ni asistencia.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS: Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora del comienzo de valoración de los méritos de los aspirantes admitidos.

Los concursantes serán convocados, mediante único llamamiento, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal, a los únicos efectos de solicitar de aquellos las aclaraciones de carácter meramente informativo que el Tribunal considere, respecto de los méritos alegados.

SEXTA.—CONCURSO: El procedimiento de selección de los aspirantes

constará de una sola fase, que tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mediante presentación de currículum detallado sobre su actividad profesional y trabajos realizados en el ámbito de la Administración Pública o en la empresa privada, conforme al baremo que a continuación se detalla no siendo aplicado el mismo a aquellos aspirantes que no alegaran méritos en las solicitudes o no las justificasen debidamente:

a) Por cada mes de servicios prestados en Organismo Públicos, en puesto de trabajo de PEON JARDINERO, 0,20 puntos por cada mes completo o fracción igual o superior a quince días, hasta un máximo de 5 puntos.

Para que la valoración de los méritos alegados sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa.

b) Entrevista individual con los solicitantes, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SEPTIMA.—CALIFICACION: Las puntuaciones se obtendrán sumando las otorgadas por cada uno de los méritos alegados y acreditados. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la Base Tercera.

Al propio tiempo, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

La puntuación mínima para poder adjudicar el puesto, será de 5 puntos.

Las calificaciones, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo Sr. Alcalde Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

te al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General Técnica los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, efectuará la contratación a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—INCIDENCIAS: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del Concurso en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

Arroyo de San Serván, a 23 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. FERNANDEZ CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL DE OBRAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante el sistema de Concurso, de un

puesto de trabajo de Oficial de Obras, de este Ayuntamiento, encuadrado en la Plantilla del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y dotada presupuestariamente, según el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, todas aquellas propias al oficio de Encargado de Obras.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este Concurso, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Acreditar cualificación profesional como Oficial 1.ª Construcción.
- f) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de contratación y acreditarse, en caso de superar el Concurso, del modo que se indica en la Base Octava de la presente Convocatoria.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada, una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentar igualmente en la forma

que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos, no será causa de exclusión al Concurso, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, probando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—COMISION DE VALORACION: La Comisión de Valoración, estará constituida de la siguiente forma:

— Presidente:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representantes de la Junta de Extremadura.

Un representante de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

Un técnico facultativo.

El Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

— Secretario:

El del Ayuntamiento.

Asimismo pueden asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, una representación de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Selección no devengarán importe alguno por dietas ni asistencia.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS: Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora del comienzo de valoración de los méritos de los aspirantes admitidos.

Los concursantes serán convocados, mediante único llamamiento, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal, a los únicos efectos de solicitar de aquellos las aclaraciones de carácter meramente informativo que el Tribunal considere, respecto de los méritos alegados.

SEXTA.—CONCURSO: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase, que tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mediante presentación de currículum detallado sobre su actividad profesional y trabajos realizados en el ámbito de la Administración Pública o en la empresa privada, conforme al baremo que a continuación se detalla no siendo aplicado el mismo a

aquellos aspirantes que no alegaran méritos en las solicitudes o no las justificasen debidamente:

a) Por cada mes de servicios prestados en Organismo Públicos, en puesto de trabajo de Oficial 1.ª de Obras, 0,20 puntos por cada mes completo o fracción igual o superior a quince días, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada año de actividad en el sector privado, en puesto de trabajo de Oficial 1.ª de Obras, 2 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Para que la valoración de los méritos alegados sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de cada uno.

c) Por cursos realizados como docente, relacionados con el puesto de la convocatoria y promovidos por Organismo Público, 0,20 puntos por cada mes completo o fracción igual o superior a quince días, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista individual con los solicitantes, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SEPTIMA.—CALIFICACION: Las puntuaciones se obtendrán sumando las otorgadas por cada uno de los méritos alegados y acreditados. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la Base Tercera.

Al propio tiempo, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados la aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

La puntuación mínima para poder adjudicar el puesto, será de 5 puntos.

Las calificaciones, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo Sr. Alcalde Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General Técnica los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, efectuará la contratación a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—INCIDENCIAS: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del Concurso en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

Arroyo de San Serván, a 23 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. FERNANDEZ CANGAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR UN PUESTO DE ENCARGADO DE OBRAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante el sistema de Concurso, de un

puesto de trabajo de Encargado de Obras, de este Ayuntamiento, encuadrado en la Plantilla del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento y dotada presupuestariamente, según el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, todas aquellas propias al oficio de Encargado de Obras.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este Concurso, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar.

f) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de contratación y acreditarse, en caso de superar el Concurso, del modo que se indica en la Base Octava de la presente Convocatoria.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo, más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos, no será causa de exclusión al Concurso, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—COMISION DE VALORACION: La Comisión de Valoración, estará constituida de la siguiente forma:

— Presidente:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representantes de la Junta de Extremadura.

Un representante de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

Un técnico facultativo.

El Concejal Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

— Secretario:

El del Ayuntamiento.

Asimismo pueden asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, una representación de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores, para ingreso en Escalas de Administración Especial, Personal de Oficios, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Selección no devengarán importe alguno por dietas ni asistencia.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS: Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora del comienzo de valoración de los méritos de los aspirantes admitidos.

Los concursantes serán convocados, mediante único llamamiento, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciado libremente por el Tribunal, a los únicos efectos de solicitar de aquellos las aclaraciones de carácter meramente informativo que el Tribunal considere, respecto, de los méritos alegados.

SEXTA.—CONCURSO: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase, que tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mediante presentación de currículum detallado sobre su actividad profesional y trabajos realizados en el ámbito de la Administración Pública o en la empresa privada, conforme al baremo que a continuación se detalla no siendo aplicado el mismo a

aquellos aspirantes que no alegaran méritos en las solicitudes o no las justificasen debidamente:

a) Por cada mes de servicios prestados en Organismo Públicos, en puesto de trabajo de Encargado de Obras, 0,20 puntos por cada mes completo o fracción igual o superior a quince días, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada año de actividad en el sector privado, en puesto de trabajo de Encargado de Obras, 2 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Para que la valoración de los méritos alegados sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de cada uno.

c) Entrevista individual con los solicitantes, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SEPTIMA.—CALIFICACION: Las puntuaciones se obtendrán sumando las otorgadas por cada uno de los méritos alegados y acreditados. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en la Base Tercera.

Al propio tiempo, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados la aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

La puntuación mínima para poder adjudicar el puesto, será de 5 puntos.

Las calificaciones, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo Sr. Alcalde Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los

aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General Técnica los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran algunos de los requisitos citados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, efectuará la contratación a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—INCIDENCIAS: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los caso y en las formas establecidas por la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del Concurso en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

Arroyo de San Serván, a 23 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. FERNANDEZ CANGAS.